

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 525/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexo de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado del Estado de Morelos.	3745-SEPJF
Oficio LVI/SSLyP/DJ/1o 00648/2024 y anexos de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	4066-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veinticinco.

Desahogo de requerimiento. Intégrense al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexos de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, a quien se le tiene desahogando el requerimiento formulado; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado.

La delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, informa en lo esencial, que se solicitó al entonces Gobernador de la referida entidad federativa, el recurso necesario para el pago de la pensión a que este medio de control constitucional se refiere.

Asimismo, hizo del conocimiento que mediante la sesión ordinaria de veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del referido congreso, se pondría a consideración el dictamen con proyecto de decreto que atienda la sentencia dictada en el asunto.

De lo anterior, se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estado procesal y requerimientos. Visto el estado procesal de los autos, se desprende que a través de la promoción con folio de registro **3340-SEPJF**, se tuvo al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de su representación, haciendo del conocimiento que por oficio SH/PPP/DGPPG/4013-AD/2024, la Secretaría de Hacienda de la citada entidad, informó haber efectuado una

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 525/2023

transferencia de recursos en favor del Poder Judicial del referido Estado, para el pago de la obligación pensionaria en el presente asunto, entre otros.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 46, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **requiérase:**

a) Al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, para que dentro del plazo de **veinte días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **manifieste expresamente** si con la transferencia de recursos con la que se dio cuenta en párrafos precedentes, **se tiene por cumplida la sentencia dictada en la presente controversia constitucional**, o señale lo que a su interés legal convenga, bajo el apercibimiento que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de la ejecutoria de mérito; y

b) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que dentro del plazo de **veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, haga del conocimiento si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial diverso mil doscientos cincuenta y nueve (1259); o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Personalidad. Por otra parte, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta.¹

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 525/2023

obstante, se invoca como **hecho notorio**² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el dos de octubre de dos mil veinticuatro, como se advierte de la página de internet siguiente:

http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf.

Delegados y domicilio. Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios públicos que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Expediente electrónico. En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del citado

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: “**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**”.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 525/2023

Código Federal.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de dos de junio de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 525/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.
IGP/JIGO

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2025T23:54:05Z / 16/06/2025T17:54:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a3 eb ee 78 83 e1 db a1 b4 1d d8 02 5b 91 81 75 d8 10 d3 e3 85 e1 61 c0 5c f3 26 69 94 5a dc 83 2d ff c6 01 0a a3 76 3c 7e ca 52 7c e0 74 04 53 68 fe b3 9f a3 4d e9 9d ba 10 ec 0c 3b 15 b3 db e1 20 b7 95 ca 39 43 89 4a 7d 7e eb 2a 2e 2e 6f c0 3c ac 11 d1 29 de 91 d1 c2 a5 35 59 07 9c 8f 57 57 57 b4 b6 ea 42 18 65 d6 14 7f 49 e4 95 cf 86 58 b4 d6 80 da b9 6d 6c aa a2 5a ab 20 f3 7c 0a 08 31 2f db 2a a4 8d fe b1 91 a9 a8 3e e1 ca 6d 3f 39 4f f6 c7 e4 7f 61 38 37 0c 82 8b 28 9b e3 32 a3 d9 f1 e8 0c 6b 15 f4 d5 67 74 10 7f 77 16 d0 63 6f 59 02 12 cb 71 21 3c 20 7f 25 74 c6 10 97 15 f5 88 32 0b 89 06 d7 91 3c 0a 70 3e f0 2e 0a 40 fa 61 7a c5 ea 7c c6 b7 9c fb 81 1d e0 fa 2f 5a 6c d1 8e a6 5b f1 39 b0 8d 24 c3 f9 ac 1f ab 8f 94 27 aa 93 6d 1d 31 55 c7 d4 dc 91 bc			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2025T23:54:05Z / 16/06/2025T17:54:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2025T23:54:05Z / 16/06/2025T17:54:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	121893			
	Datos estampillados	600004EE6A2E971EEF8C696DF87D2A4ABFB68446D8D1BA692D96E90215E9AC1845610			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T19:57:56Z / 02/06/2025T13:57:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		60 bb f0 cc f2 55 27 b2 b2 03 5e a9 95 e9 cc 9c 36 c0 8c b6 e8 e3 4c ad 4a 44 2b a8 ba e4 9f 10 b4 ea 4f 1a 3c 63 3c e4 11 b5 0d 74 bb 76 53 3b bd 47 08 47 98 c5 17 92 93 58 9c e6 66 97 55 f2 53 9b 0b a6 ab 4d bb b0 bf 03 7a 3d 3e 13 f9 7d 3e 21 e1 5c c3 58 03 a7 7f 74 4b 0b 6d 85 60 2e 88 4b 5a 32 59 19 83 88 d5 30 66 0d 9d 52 fe db 6d 2e ed 4b 82 14 d6 4e ac c4 c1 fc bf 56 88 8a 63 c1 34 cd 18 a6 7f 02 ca c8 57 4b 52 40 fb d5 3d 22 ce 6d 4f af 99 3d b9 32 8c 6b f0 da 25 51 e7 c1 91 94 db 53 c8 2b 1e 85 1a 6e 82 6a bc 3a b8 f4 93 09 40 90 29 60 27 fb 07 fe c5 5e 05 df 46 b3 14 d5 a7 57 db 49 62 16 93 8e be 8d e9 60 55 bc bf f0 fb b6 7c a6 af 8c 25 4a 0f c2 53 b2 8e bf 73 b7 72 fc 93 3f 04 a9 7e ce 42 50 2b 9d 8f 23 e7 53 7a d7 60 79 d3 32 7a b6 a6 dc 59 bf			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T19:57:56Z / 02/06/2025T13:57:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T19:57:56Z / 02/06/2025T13:57:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	58407			
	Datos estampillados	CA78CCA8F17DAEC75768183484956D05E3D4CDDD0FCF5E62A99AA5F8FA0029DA91B			